

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del **BOLETIN**, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem íd..... 1 00 —
Dependencias oficiales, ídem íd..... 0 75 —
Anuncios particulares, ídem íd..... 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 centimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Hacienda**REAL ORDEN**

Visto el expediente incoado a instancia de D. Vicente Marín y Bertrán de Lis, Presidente de la Sociedad anónima "Vimar", domiciliada en esta Corte, en solicitud de beneficios de la ley de 2 de marzo de 1917, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes.

Resultando que el interesado presentó una instancia en este Ministerio, en 26 de agosto último, solicitando la exención del pago de los impuestos de Derechos reales y de Timbre para los actos relacionados con la constitución de la Sociedad y su desarrollo y reducción al 50 por 100 de los tributos directos sobre industrias y sus utilidades durante un quinquenio, para su industria de fabricación de raquetas para el tenis;

Resultando que publicada esta petición en la *Gaceta* y **BOLETIN OFICIAL** de Madrid del 21 de septiembre próximo pasado, con arreglo al art. 54 del reglamento de 20 de diciembre de 1917, dictado para ejecución de la mencionada ley de 2 de marzo anterior, fué remitida la instancia para su informe a la Comisión Protectora de la Producción Nacional en 24 del mismo mes de septiembre;

Resultando que este organismo, con oficio fecha 25 de enero último, devuelve la instancia del Sr. Marín

y Bertrán de Lis, manifestando que la Junta de Presidentes, en sesión de 10 del mismo mes, acordó informar "que procede desestimar la solicitud del mencionado señor por entender que no hay interés general de consideración que justifique el auxilio pedido";

Resultando que por acuerdo de esa Subsecretaría de 25 de febrero último pasó este expediente a informe de la Intervención general de la Administración del Estado, que en 29 de marzo próximo pasado lo emite de conformidad con el criterio sustentado por la Comisión Protectora de la Producción Nacional;

Considerando que según el art. 62 del mencionado reglamento de 20 de diciembre de 1917, la Comisión Protectora es el organismo encargado en primer término de informar en esta clase de expedientes, y que en el caso presente, su parecer es contrario a la concesión de los beneficios solicitados por el Sr. Marín y Bertrán de Lis;

Considerando que el dictamen emitido por la Intervención general de la Administración del Estado, es asimismo contrario a la pretensión del solicitante.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con los informes emitidos por la Comisión Protectora de la Producción Nacional e Intervención general de la Administración del Estado y lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido disponer que se desestime la petición de beneficios de la ley de 2 de marzo de 1917, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes, formulada por D. Vicente Marín y Bertrán de Lis, Presidente de la Sociedad anónima "Vimar", domiciliada en esta Corte, en su instancia fecha 27 de agosto de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1921.—Argüelles.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Núm. 733)

Gobierno Civil**Jefatura de Obras públicas.****Fomento.—Aguas**

D. José de Aguinaga y Keller, como Director del ferrocarril eléctrico del Guadarrama que tiene sus oficinas en esta Corre, en la calle de Prim, núm. 5, ha presentado en este Gobierno civil instancia en nombre de la referida Sociedad, solicitando la concesión del aprovechamiento de aguas públicas a que se refiere la siguiente nota que por triplicado acompaña:

Nota.

«El que suscribe, D. José de Aguinaga y Keller, con cédula personal que reseña, como Director del ferrocarril eléctrico del Guadarrama, en nombre de dicha Sociedad, solicita derivar del arroyo río Pradillo en el término municipal de Cercedilla, la cantidad de 25 litros por segundo en el lugar de dicho río en que nuestro ferrocarril lo cruza, dedicándose este caudal a la alimentación de aguas potables de las colonias Sanitarias de altura que esta Sociedad proyecta construir, lo que se pone en conocimiento de V. E. a fin de que con arreglo al Real decreto de 5 de septiembre de 1918, sea anunciada la presentación de proyectos en competencia en un plazo de treinta días.—Madrid, 29 de marzo de 1921.—Ferrocarril eléctrico del Guadarrama.—S. A. El Director, José de Aguinaga».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, se publica la precedente nota en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días que comenzará a contarse el día 18 del actual y terminará el día 17 de mayo próximo, a las trece horas, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto y se admitirán también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con ella.

Madrid, 12 de abril de 1921.

El Gobernador,

El Marqués de Grijalba.

(Núm. 724)

(A.—304)

Automóviles.

D. Rufino Herranz, con domicilio en esta Corte, Glorieta de Quevedo, siete, solicita autorización del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, para establecer con un automóvil de su propiedad, un servicio de viajeros, desde el pueblo de San Sebastián de los Reyes a esta Capital, y viceversa, con el itinerario y tarifas que se expresan:

Salida de San Sebastián de los Reyes, a las siete.

Llegada a Alcobendas, a las siete y diez.

Salida de Alcobendas, a las siete y veinte.

Llegada a Madrid, a las ocho.

Salida de Madrid, a las diez y nueve.

Llegada a Alcobendas, a las diez y nueve y cuarenta.

Salida de Alcobendas, a las diez y nueve y cincuenta.

Llegada a San Sebastián de los Reyes, a las veinte.

Tarifa única, dos pesetas recorrido, ida o vuelta.

Lo que se anuncia en el presente **BOLETIN OFICIAL** a los efectos de lo prescrito en el art. 3.º del Reglamento de circulación de automóviles y demás vehículos con motor mecánico, y a fin de que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la plaza de la Independencia, ocho, primero.—Las reclamaciones podrán entregarse en los días laborables desde las once a las trece.—Madrid, quince de abril de mil novecientos veintuno.—El Gobernador civil, Grijalba. (Núm. 763). (A.—306).

Junta provincial de Subsistencias**CIRCULAR**

Para dar cumplimiento a la Real orden de 1.º del actual, publicada en

la *Gaceta de Madrid*, núm. 92, sobre relaciones juradas de aceites, se publican las recibidas hasta la fecha y con las existencias que tiene cada poseedor.

Pueblo, Nombres y kilos.

Madrid.—Presidente de la S. A. Salgado y Compañía Unión Comercial de aceites, 192.457.

Idem.—D. Jesús Yébenes, 35.389.
Idem.—D. Tomás Suárez, 18.800.
Idem.—Viuda de Portal, 22.120.
Idem.—D. José Fernández, 1.400.
Idem.—Hijos de B. Lara, 18.890.
Idem.—D. Valentín Alameda, 16.750.
Idem.—D. Germán Sánchez, 6.160.
Idem.—Sres. Hidalgo Hermanos, 4.690.

Idem.—D. Joaquín Ramo, 18.830.
Idem.—D. Anastasio Díaz, 23.780.
Idem.—D. Manuel Gómez, 2.940.
Idem.—D. Miguel Casanova, 5.600.
Idem.—Almacenes generales, 101.743.
Idem.—D. Miguel Colomer, 2.640.
Idem.—D. Lucas Platas, 4.500.
Idem.—Salgado y Compañía, 6.800.
Idem.—D. Rafael Salgado, 8.000.
Idem.—Varón de Velasco, 88.990.
Idem.—D. Estanislao Sancho, 4.000.
Idem.—Economato Empresas eléctricas, 1.491.

Idem.—Economato de Tranvías, 1.113.

Idem.—D. Guillermo Díaz, 28.450.
Idem.—D. Adolfo Fernández, 6.800.
Idem.—D. José Fernández, 5.370.
Suman total, 629.633.

Madrid, 18 de abril de 1921.

El Gobernador Presidente,
Marqués de Grijalba.

(Núm. 772)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

D. Segundo Crispín Escudero, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte.

Certifico: Que en los autos civiles de menor cuantía que sobre pago de mil ciento veinte pesetas, intereses y costas sigue en esta Audiencia don Eufasio Martínez López, que está representado por los Estrados del Tribunal, contra D. Francisco Oya Cara, que a su vez lo está por el Procurador D. Luis Soto, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.

Número cuarenta y siete.—En la Villa y Corte de Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos veinte. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, seguidos entre partes; de una, como demandante D. Eufasio Martínez López, que se halla constituido en rebeldía, y de otra como demandado y apelante don Francisco Oya Cara, mayor de edad, empleado, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Luis Soto, y defendido por el Letrado D. José Illana, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de fecha once de febrero último, dictada en estas actuaciones por el Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en cuanto declara que el contrato de primero de abril de mil novecientos catorce, celebrado entre D. Francisco Oya Cara, como prestatario y D. Eufasio Martínez López, como prestamista, es y debe ser tenido como préstamo y no de depósito como expresaron en el documento correspondiente, y condenó al D. Francisco a pagar al D. Eufasio la cantidad de ochocientas ochenta pesetas, por aplicarse al pago del total realmente como recibido en depósito las ciento veinte satisfechas en concepto de intereses al 12 por 100 anual y desestima la compensación pretendida por el demandado D. Francisco Oya, y la revocamos en cuanto condena al propio Sr. Oya al pago de que le absolvemos del interés legal de dichas ochocientas ochenta pesetas, desde la interposición de la demanda fundamental de este pleito, y no accede a la reconvencción también formulada a la que declaramos haber lugar, condenando como condenamos a D. Eufasio Martínez López, a pagar a D. Francisco Oya Cara la cantidad que de las novecientas noventa y siete pesetas y ochenta y seis céntimos, se compruebe durante la ejecución de esta sentencia según los medios establecidos por la ley de Enjuiciamiento civil, que legítimamente estaba obligado a satisfacer el D. Eufasio, por descubiertos al Pósito y Ayuntamiento de Cambil, sin especial imposición de costas de ambas instancias.

Así por esta sentencia que se comunicará al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en la forma y a los efectos que ordena el párrafo octavo de la Real orden de veintisiete de febrero de mil novecientos diez, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de don Eufasio Martínez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ramón de las Cagigas.—Mariano P. Español.—Diego López Moya.—Félix Jarabo.

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia anterior, por el Sr. D. Diego López Moya, habilitado para este acto, hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo a la vez de notificación en forma a D. Eufasio Martínez, expido la presente que firmo en Madrid, a veinticinco de mayo de 1920.

El Oficial de Sala,
Segundo Crispín,
(D.—120)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, y en los autos de juicio ejecutivo seguido a instancia de D. Tomás Fernández y Fernández Bermejo, contra D. Máximo Redondo, acumulados al universal de quiebra de éste, se ha dictado la siguiente

Sentencia:

En la villa de Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos veintiuno, siendo el Sr. D. José María de la Torre Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Tomás Fernández y Fernández Bermejo, mayor de edad, casado, Abogado, y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Angel Sobejano Redríguez, bajo la dirección del Letrado D. Narciso Fernández Boixader, y de la otra, como demandado, D. Máximo Redondo Fernández, del Comercio y de la misma vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de seis mil trescientas ochenta pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución despachada, adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe y el de los demás que aparezcan ser de la pertenencia del demandado D. Máximo Redondo Fernández, hacer completo pago al acreedor D. Tomás Fernández y Fernández Bermejo, de la suma de seis mil trescientas ochenta pesetas de principal, que aparece serle en deber por consecuencia de la letra primera de cambio antes relacionada, los intereses legales de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual a contar desde el día cinco de enero último, fecha del protesto, los gastos de éste y las costas causadas y que en lo sucesivo se originen hasta su completo reintegro y en las que condeno expresamente al demandado Sr. Redondo.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de este último, además de notificarse en estrados, se hará notoria por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta Corte, e insertará en los periódicos oficiales *Gaceta* y *BOLETIN*, si el actor, por ser conocido el domicilio de aquél, no solicitare la notificación personal, dentro del término de diez días, lo pronuncio, mando y firmo.—José María de la Torre.

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en Madrid, el mismo día de su fecha, de que yo el infrascrito Secretario doy fé.—Ante mí.—Licenciado Rafael L. de Pando.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que

sirva de notificación a D. Máximo Redondo Fernández, expido el presente que firmo en Madrid, a quince de abril de mil novecientos veintiuno.

José Prendes Pando.

Ante mí,
Roque Novella.
(A.—302)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos ejecutivos en la vía de apremio a instancia de la Sociedad anónima «Banco Hispano Austro-Húngaro», representada por el Procurador D. Eduardo Morales, contra la también Sociedad anónima «Siderurgia y Maquinaria Extranjera», sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta que se celebrará, por primera vez, en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día diez de mayo próximo, a las doce, diferentes bombas centrífugas de distintas marcas y diámetros, varios motores de gasolina y eléctricos americanos de distintas marcas, varias maquinarias para hacer espigas a cola de milano y otros efectos, como son aparatos soldadores, ventiladores, fraguas y toda clase de maquinaria, tasado todo en la suma de veinticinco mil trescientas cincuenta y cinco pesetas. Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo, y que dichos efectos se hallan depositados en la calle de Belén, número nueve, y Cáceres, treinta y cinco.

Madrid, veintidós de abril de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Sr. Juez de primera instancia,
José María de la Torre.

El Secretario,
Ricardo Gómez.
(D.—121)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en juicio ejecutivo por el procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Leandro Sánchez y Sánchez contra Doña Angela Fernández Bustamante, sobre pago de cien mil pesetas de principal, intereses y costas, se ha acordado, por aparecer de la certificación de cargas aportada a los autos una hipoteca de ochenta y cinco mil pesetas, sobre las fincas embargadas a favor de D. Pedro Luis de Elola y Espín, mayor de edad, soltero y vecino de Madrid, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo, regla quinta en relación con la tercera y demás concordantes del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, notificarle, a los efectos indicados, la existencia del procedimiento.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero del indicado señor Elola, se le hace saber por medio del presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Sr. Juez de primera instancia,
José María de la Torre.

El Secretario,
Ricardo Gómez
(A.—303)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en juicio ejecutivo seguido por D. Longinos Hernández contra doña Carmen Fernández, sobre pago de pesetas, ha acordado sacar a la venta por primera vez, en pública subasta, varios muebles y enseres del establecimiento propiedad de la demandada, sito en la calle de la Paz, número uno, que le han sido embargados, por el precio de tres mil novecientas treinta y tres pesetas en que han sido tasados por perito competente.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de mayo próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad en que han sido tasados dichos bienes; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha suma y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y los bienes que se subastan están en poder de la deudora en calidad de depósito.

Madrid, veintiuno de abril de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
R. Porrero.

El Secretario,
Ante mí,
Licdo. Fulgencio Muzas.
(A.—305.)

LATINA

Cabrero (Felipe), domiciliado últimamente en San Martín de Valdeiglesias, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés, para hacerle el ofrecimiento que determina el art. 109 en causa instruida por hurto a Antonio Cabrero Ataleos, número 122-921.

Madrid, 17 de marzo de 1921.

El Juez,
Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
Juan García Inés.
(B.—493)

López García (Antonio), natural de

Fuente Santa Cruz (Segovia), de estado soltero, profesión cerrajero, de diez y seis años, hijo de Felipe y de Lucía, domiciliado últimamente en la calle de Mira el Sol, núm. 9, principal, procesado por hurto en causa número 45-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 5 de abril de 1921.

El Juez,
Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
Juan García Inés.
(B.—553)

PALACIO

Fernández García (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, hijo de Angel y Amadea, domiciliado últimamente en la calle de la Princesa, 23, 3.º, procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Infante, para notificarle el auto decretando su prisión y llevar a efecto la misma.

Madrid, 31 de marzo de 1921.

V.º B.º

El Juez,
Miguel Hernández.

El Secretario,
Dr. Juan Infante.
(B.—558)

Fernández (Esperanza), domiciliada últimamente en la calle del Tutor, 48, comparecerá, en término de cinco días, ante el Sr. Juez instructor del distrito de Palacio, Secretaría del señor Infante, para hacerla el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley Procesal, en causa por robo, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 7 de abril de 1921.

El Secretario,
P. D.
Manuel Méndez.
(B.—559)

UNIVERSIDAD

Ruiz Herrero (Mariano), hijo de Antonio y de Luisa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, cuyas señas personales son, estatura baja, pelo rubio, ojos ídem, nariz aguileña, color del rostro bueno y viste pobremente, domiciliado últimamente en la calle de Ticiano, número 10, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta, con el fin de notificarle el auto dictado con esta fecha y ser reducido a prisión, bajo los apercibimientos de Ley.

Madrid, 7 de marzo de 1921.

José Manuel Puebla.

El Secretario,
Esteban Unzueta.
(Núm. 441) (B.—509)

COLMENAR VIEJO

Prados Fernández (Luis), cuyas demás circunstancias y actual paradero

se ignoran, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ser oído en sumario núm. 242-1920, que se instruye por daños en una luna vidriada de Josefa García Astorga; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Colmenar Viejo, 8 de marzo de 1921.

El Secretario,
Diego Sánchez.
(Núm. 471) (B.—524)

ALCALA DE HENARES

D. José Jaramillo y Coronado, Juez municipal Letrado, interino, de instrucción de Alcalá de Henares y su partido, por ascenso del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a la procesada María Martínez García, de veintiún años, hija de Plácido y Tomasa, soltera, sirvienta, natural de Leganiel (Cuenca), domiciliada últimamente en dicho pueblo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca, en término de ocho días, ante este Juzgado, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, a ser reducida a prisión en causa que se la sigue por hurto; apercibiéndola que, de no comparecer, será declarada rebelde, parándola el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y remisión con seguridades a la Cárcel de este partido, de dicha procesada.

Dado en Alcalá de Henares, a 8 de marzo de 1921.

José Jaramillo.

El Secretario,
Roque Romero.
(Núm. 462) (B.—518)

Junta provincial de Beneficencia

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular del Asilo para niños denominado de San Jaime y San Saturnino, fundado en esta Corte por D. Manuel Girona Canaleta, Conde de Eleta, se cita por un plazo de veinte días, en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la fundación, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 14 de abril de 1921.

V.º B.º

P. El Vicepresidente,
Bernardo Barbajero.
El Secretario,
Leandro Antón.
(Núm. 731)

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particu-

lar del Hospital de la Santísima Trinidad y Junta de Caridad de Torrelaguna, de esta provincia, se cita por un plazo de veinte días, en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de dicha institución, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, núm. 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 14 de abril de 1921.

V.º B.º

P. El Vicepresidente,
Bernardo Barbajero.
El Secretario,
Leandro Antón.
(Núm. 732).

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución de utilidades.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona cuarta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 20 de abril de 1921.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

El Banco de Vizcaya.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 20 de abril de 1921.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Zona 1.^a

La Compañía Triguera. — Sociedad «La Latina». — Unión de Expendedores de carnes. — Sociedad Española de Intercambio Comercial. — Sociedad Siderúrgica Comercial.

Zona 2.^a

Sociedad «Salto del Cortijo». — «Sociedad «Radio». — Asociación Internacional de Producción.

Zona 3.^a

El Lazo gremial. — Sociedad de Arte y Arqueología. — Compañía Kosmos. — La Eléctrica de Cazorla. — La Vasco-Belga.

Zona 4.^a

La Universal Exportadora. — Sociedad «El Sol». — Fábrica de legías. — Sociedad Meusón Zeim.

Zona 5.^a

La Industrial Mercantil. — El Baneo Industrial. — La Hidroeléctrica de Buenamesón. — Sociedad general de Tracción. — La Eléctrica del Segura.

Zona de Colmenar.

La Eléctrica de Miraflores.

Zona de Chinchón.

Sociedad Cementos y Canteras de Valhondo a Arganda.

Comisaría general de Seguros**AVISO OFICIAL**

Habiendo transcurrido con exceso los plazos reiteradamente concedidos para que las Sociedades de Seguros con el contrato de transporte que venían funcionando como exceptuadas del cumplimiento de los preceptos de la ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, solicitaran su inscripción en el Registro creado por el art. 1.º de esta Ley, cumpliendo así lo dispuesto por Real decreto de 13 de agosto de 1920 publicado en la *Gaceta* del 15 del mismo mes y año, sin que lo hayan efectuado, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, a los efectos consiguientes, que han sido eliminadas del índice de las exceptuadas e incluida en el de las que están en liquidación las entidades siguientes:

Agrippina, Puerta del Sol, 11, y Arenal, 1, Madrid.

L. Eclair, Juan de Austria, 11, segundo, ídem.

Empresa Valenciana de Seguros, Pozo, 5 y 7, íd.

L. Equitable de París, Eloy Gonzalo, 14, íd.

The Excess, Avenida Conde de Peñalver, 13, íd.

Lloyd Franco Americano, Los Madrazo, 26, íd.

Piave, Los Madrazo, 26, íd.

La Rosa Náutica, Puerta del Sol, 5, primero derecha, íd.

Savoia, Los Madrazo, 26, íd.

S. I. C. A. M., Los Madrazo, 26, íd.

Triunfo, Sevilla, 12 y 14, íd.

Unione Continentale, Alcalá, 47, íd.

Debiendo todas las Sociedades consignadas atenerse y dar cumplimiento en el término de quince días a par-

tir de la fecha de este anuncio, a lo que disponen el párrafo 2.º del artículo 4.º del Real decreto de 13 de agosto antes mencionado y los artículos 118 al 123 del Reglamento de Seguros.

Madrid, 14 de abril de 1921.—El Comisario general de Seguros, Emilio González Llana.

(Núm. 723)

Hospital Militar de Alcalá de Henares**ANUNCIO**

El día 30 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, a las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de mayo próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que efrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, 18 de abril de 1921.

El Jefe administrativo,
José Blesa.

Núm. 748). (E.—279).

Ayuntamiento de Madrid**Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad.**

En esta Tenencia de Alcaldía se procede a la revisión de la excepción de hijo de viuda pobre y hermano ausente, alegada por el mozo Jesús Renedo Morejón, fundada en la desaparición de su hermano Porfidio.

Se invita a las personas que puedan aportar alguna noticia en contra de lo que se trata de justificar, a que lo manifiesten en esta Tenencia de Alcaldía, Alberto Aguilera, 5.

Madrid, 8 de abril de 1921.

El Teniente Alcalde,
Emilio Noguera.

En esta Tenencia de Alcaldía se procede a la revisión de la excepción de hijo de abandonada, alegada por el mozo José Álvarez Martínez, del reemplazo de 1918, por este distrito, fundada en la desaparición de su padre José Álvarez Hoya.

Se invita a las personas que puedan aportar alguna noticia en contra de lo que se trata de justificar, a que lo manifiesten en esta Tenencia de Alcaldía, Alberto Aguilera, 5.

Madrid, 8 de abril de 1921.

El Teniente Alcalde,
Emilio Noguera.

ALDEA DEL FRESNO

Autorizada por la Superioridad, se anuncia para el día 24 del actual y hora de las doce en punto de su mañana,

la subasta de los pastos de primavera y verano de la dehesa de estos propios titulada Hernán Vicente, bajo el tipo de 500 pesetas, para su aprovechamiento hasta 30 de septiembre próximo, con 300 reses lanaras o 50 mayores, cuyo pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aldea del Fresno, 15 de abril de 1921.

El Alcalde,

Florentino Hernández.

(Núm. 717). (E.—280).

CHAPINERIA

Se halla depositado en esta Alcaldía un caballo capón, de pelo negro, de un metro 33 centímetros de alzada, edad cerrado, un poco calzado de la pata izquierda, con dos hierros en la nalga derecha, uno del «Fénix Agrícola», berroso, con la letra P., sin que se conozca el número, de dueño ignorado, y que se apareció el día 27 de marzo último.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de su dueño y pase a recogerle, previa la oportuna justificación y abono de los gastos ocasionados, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, transcurrido dicho plazo se procederá a la venta en la forma que determina el art. 14 del Reglamento de 24 de abril de 1905.

Chapinería, 6 de abril de 1921.

El Alcalde,

Rufino Zamorano.

(Núm. 718). (O.—56.)

NAVALAFUENTE

Las cuentas municipales de esta villa y año de 1920 a 21, se hallan formadas y dietaminadas por el Sr. Regidor Síndico y expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los vecinos que lo estimen puedan enterarse de su contenido y hacer las reclamaciones que creyeran oportunas, cual dispone la vigente ley Municipal, art. 161.

Navalafuente, 14 de abril de 1921.

El Alcalde,
Paulino Nieto.

(Núm. 720).

GUADALIX DE LA SIERRA

Relación de los facultativos titulares de este Municipio que se forma teniendo en cuenta las prevenciones y dispuesto en Circular de 25 de febrero último publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 50.

D. Enrique Megía Tarca, Médico titular, nombrado el 17 de mayo de 1919, en propiedad, con 1.000 pesetas.

D. Gregorio Rodríguez Fuentes, Veterinario titular, nombrado el 27 de octubre de 1919, en propiedad, con 545 pesetas.

Este Municipio no está agregado a ningún otro para el sostenimiento de los titulares.

La plaza de Farmacéutico titular está vacante desde el día 23 de octubre del año anterior, por dimisión del que la desempeñaba en propiedad, y convocado el oportuno concurso no se ha presentado solicitante, y en la actualidad, prepara otro el Ayuntamiento.

Guadalix de la Sierra, 5 de marzo de 1921.

El Alcalde,
Juan Peña.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 249.559 de pesetas nominales 4.000, en 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 18 de febrero de 1888, a favor de D. Juan Manuel de Landaluce y Salazar, se anuncia al público por segunda vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 9 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de abril de 1921.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—301).

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte**SUBASTA PÚBLICA**

Expediciones de P. V. que llevando más de diez días de su descargue en la estación de Madrid-Pío, no han sido retiradas por sus consignatarios, por lo que serán vendidas transcurridos cuatro días desde la fecha de este BOLETÍN, en pública subasta, en dicha estación, de conformidad con las Reales órdenes de 9 de marzo y 11 de mayo de 1917, así como la de 31 de octubre de 1920.

EXPEDICION	PROGENCIA	Bultos	MERCANCIAS	PESO	CONSIGNATARIO
1.400	Eibar.....	5	Cartuchos....	134	Juan Alonso.
12.348	Santander...	2	Utensilios.....	224	Ribacova y García.
12.483	Valladolid..	2	Achicoria.....	68	José Fernández.
5.862	Burgos.....	1	Espejos.....	63	Dolores Otoño.

Total: cuatro expediciones.

Madrid, 23 de abril de 1921.—P. El Inspector principal, Firmado.

(D.—122)